



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Visto el escrito y los documentos presentados por la Presidenta de la Asociación Salud Mental La Palma, NIF G38535423, con registro de entrada nº 2024017224, de fecha 30/04/2024, subsanada por documentación presentada con registro de entrada nº 2024020927, de fecha 29 de mayo 2024, solicitando la concesión de la subvención contemplada nominativamente a favor de la citada entidad, en la aplicación presupuestaria 328/48901 del presupuesto vigente, por un importe de CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00 €), con el fin de financiar parte del proyecto “CÉSAR”, a desarrollar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.
2. Visto que el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Extraordinaria-Urgente celebrada el día 25 de enero de 2024 (modificado en Sesión Ordinaria de fecha 22 de marzo de 2024) recoge la citada actuación en el ÁREA DE AGUAS, CULTURA, EDUCACIÓN, PATRIMONIO CULTURAL Y ARTESANÍA en el ámbito de la Promoción Educativa, línea de actuación nº 3.
3. Contemplada subvención nominativamente a favor de la citada Entidad en la aplicación presupuestaria 328/48901 “SUBV NOMINATIVA ASOCIACIÓN SALUD MENTAL LA PALMA – PROYECTO CÉSAR” del estado del gasto del Presupuesto General de la Corporación para el presente año.
4. Visto que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular en la medida que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, tienen competencias en la cooperación y en el fomento del desarrollo económico y social insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 d) de la Ley Territorial 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares y el 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de Racionalización Sostenibilidad de la Administración Local.
5. Considerando de utilidad pública y social para el fomento de la educación y el conocimiento el proyecto de cooperación educativa “CÉSAR”, por cuanto se trata de un proyecto destinado a informar, sensibilizar y prevención de los problemas de salud mental en edades tempranas, erradicar el estigma y el rechazo social asociado a los problemas de salud mental, fomentar hábitos de vida saludable. La aceptación. Ver la enfermedad mental como una situación

equiparable a otro problema de salud, normalizando, concienciando, informando y divulgando desde un enfoque humanista. Facilitar la integración escolar de menores que conviven con personas con problemas de salud mental y la integración de menores que padecen dichos problemas generando un proceso de acercamiento entre el mundo escolar, el menor y la familia.

6. Visto que se considera de utilidad pública y social para el fomento de la educación y el conocimiento el desarrollo de este proyecto “SUBV NOMINATIVA ASOCIACIÓN SALUD MENTAL LA PALMA – PROYECTO CÉSAR”, conforme al programa aportado por la entidad solicitante de la subvención en su memoria, teniendo en cuenta que las personas beneficiarias de este proyecto son los alumnos y alumnas de los centros educativos de la Isla en los que se realizarán distintos talleres: de prevención e información sobre la salud mental (alumnado de 3 a 11 años), de prevención y promoción de la salud mental “hablar es la solución” de prevención del suicidio (alumnado de secundaria), de apoyo y seguimiento educativo para alumnado con dificultades educativas, de mediación para prevenir situaciones de mobbing (alumnado que ha vivido situaciones de conflicto en las aulas) y de prevención del acoso escolar.

FUNDAMENTOS:

1. La disposición dineraria a otorgar entra dentro del concepto de subvención del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

3. La entidad solicitante no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención de referencia, según dispone el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones.

4. De acuerdo a lo dispuesto a este respecto en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación y habiendo constatado previamente que obra en el citado expediente los siguientes documentos:

- Memoria de las actividades a realizar y del presupuesto de ingresos y gastos relativos al objeto o finalidad de la subvención.
- Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Certificado de no tener deudas pendientes con esta corporación.
- Declaración de otras ayudas para el mismo proyecto.
- Declaración Responsable del Presidente de que en la entidad que representa, no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el Art.13. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Por el presente, de conformidad con el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y el citado artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación.

6. De conformidad con las atribuciones que confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2018, en virtud del Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros

corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), por el que se nombra Miembro Corporativo Titular del Área de Aguas, Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía a D. Juan Ramón Felipe San Antonio, modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (B.O.P. nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (B.O.P. nº 47 de 17 de abril de 2024), y la Resolución núm. 2023/6528, de 7 de julio de 2023, de delegación del miembro con delegación especial D. Pablo Díaz Cobiella en las materias de Cultura, Educación, Patrimonio Cultural y Artesanía (BOP nº 87, de 19 de julio de 2023) y en virtud de las atribuciones que confiere el artículo 21.2 e) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Educación, Empleo y Formación de este Cabildo, **RESUELVO**:

ÚNICO.- Incoar el procedimiento para la concesión de subvención nominativa, de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN SALUD MENTAL LA PALMA
NIF/CIF: G38535423
IMPORTE: TREINTA MIL EUROS (52.000,00 €)
EJERCICIO PRESUPUESTARIO: 2024
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 328/48901

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,